



### **DESPACHO DE COMISION PARTE DOGMATICA**

La comisión especial de “Parte Dogmática” constituida de acuerdo al art. 30 del Reglamento Interno de la Convención Municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, por los convencionales Marcela Cima, Mario Gatti, Pablo Mazur, Orieta Pérez y Mónica Salvatori ha analizado el Proyecto el Proyecto Integral de Juntos por Oliva, presentado por los convencionales Oscar Tamis, Orieta Pérez, y José Peralta, en su Primera Parte, del título I capítulo I y presentado por los Convencionales Liliana Villafañe , y Marcela Cima en relación las Declaraciones , se decide aprobar los siguientes artículos :

ARTICULO ... : El pueblo de la ciudad de Oliva, es la comunidad natural de vecinos que se relacionan sobre la base de los vínculos de vecindad y el arraigo, y reconoce su origen en la fusión de la comunidades nativas e inmigratorias, y que se organiza socio-políticamente mediante esta Carta Orgánica, en procura del Bien Común.

ARTÍCULO.... El Municipio de la Ciudad de Oliva, en su carácter de persona jurídica pública, constituye una unidad territorial, poblacional, cultural, política y jurídica fundada en la convivencia sobre la base de los vínculos de vecindad; un espacio colectivo culturalmente rico y diverso.

ARTICULO .... : El Municipio adopta el nombre Oliva, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales.

ARTÍCULO...El pueblo de la ciudad de Oliva, establece esta Carta Orgánica en ejercicio de su plena autonomía institucional, política, administrativa, económica y financier, respetando los principios y disposiciones de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO ...: Esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten, son normas supremas en el Municipio y están sujetas a las Constituciones de la Nación los Tratados Internacionales y de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO .....: El Municipio organiza su gobierno, bajo la forma democrática, representativa, republicana , de conformidad con los principios, declaraciones, derechos, deberes y garantías establecidos en las Constitución de la Nación Argentina , de la Provincia de Córdoba y de esta Carta Orgánica.

ARTICULO .....: Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son de aplicación operativa, salvo cuando sea imprescindible su reglamentación.

ARTICULO ...: La Carta Orgánica no pierde vigencia aun cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia.

Los que en este caso ejerza las funciones previstas para las autoridades de esta Carta Orgánica, quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos en el Municipio.

ARTÍCULO .....: En caso de intervención, las obligaciones contraídas solo comprometen al Municipio cuando las actividades y funciones se realicen conforme a lo dispuesto por esta Carta Orgánica. Las designaciones que se efectúen son transitorias y cesan al concluir la intervención. -

ARTICULO.....: Las funciones de los órganos del Municipio son irrenunciables. Ninguna autoridad municipal puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de gobierno en otro sus atribuciones, salvo en los casos previstos en esta Carta Orgánica. Es insanablemente nulo cualquier acto que se celebre en consecuencia.

ARTÍCULO ...: Se suprimen en los actos y documentos oficiales todos los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.-

ARTICULO ....: No se pueden levantar estatuas ni monumentos a personas vivientes, ni darle su nombre a calles, avenidas, plazas, paseos u otros lugares públicos; si se podrá transcurridos cinco (5) años de su fallecimiento, priorizando en tal caso a personas locales.

ARTICULO: Son inviolables en el territorio Municipio la libertad religiosa en toda su amplitud, y la libertad de conciencia. Su ejercicio queda sujeto a las prescripciones de la moral y el orden público. Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa

El Municipio de Oliva reconoce el libre y público ejercicio de los cultos garantiza el debidamente autorizados por autoridad competente sin más limitaciones que las prescriben la moral las buenas costumbres y el orden público.

ARTICULO ... la persona humana es inviolable y en cualquier circunstancias tiene derecho al reconocimiento y respeto a de su dignidad.

ARTICULO ... Todos los vecinos son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. la convivencia social se funda en la solidaridad, la accesibilidad e igualdad de oportunidades.-

Artículo:..... Declarar a la Ciudad de Oliva y al denominado “Museo Nacional de Malvinas”, lugar de homenaje permanente a los héroes y refugio de los veteranos de guerra que participaron en el conflicto bélico de 1982.

Reconocer el valor histórico y cultural de todos los elementos, monumentos y documentación que fueron afectados o directamente relacionados al conflicto bélico de las Islas Malvinas.

Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención. -